

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE



Bienes Inmuebles

- Folio de Propiedad
- Testimonio de Propiedad

Vehículos

- RUAT
- Póliza de Importación
- PTA

Maquinaria Pesada Móvil

- Póliza de Importación
- Factura

Maquinaria y Equipo

- Póliza de Importación
- Factura

Bienes Inmuebles o Vehículos en Alquiler

- Contrato de alquiler

En caso de que la entidad pública declarante no cuente con ninguno de los documentos definitivos (Folio Real, RUAT o Póliza de Importación) requeridos para la presentación de la DEJURBE, ésta deberá efectuar su declaración conforme a las opciones detalladas en el sitio web: <http://dejurbe.senape.gob.bo>, mientras concluya la obtención de los citados documentos.



CONTACTOS



Páginas Web:
<http://www.senape.gob.bo>
<http://dejurbe.senape.gob.bo>

La Paz:

Calle Hugo Estrada Nro.94 zona Miraflores
 Teléfono : 02 - 2220081
 Fax : 02 - 2223089

Santa Cruz:

Calle Libertad esq. Andrés Ibáñez Nro. 112
 Telf. 03 - 3348444

Cochabamba:

Plaza 14 de Septiembre Nro. 258 acera oeste.
 Telf. 04 - 4588963

Oruro:

Calle La Plata entre Ayacucho y Cochabamba Nro. 5782
 Telf. 02 - 5253513

Trinidad:

Calle Santa Cruz Nro. 458
 Telf. 03 - 4621627

Sucre:

Av. Aniceto Arce Nro. 449
 Telf. 04 - 6452917



Toda entidad pública, debe efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico y legal de los bienes que posee o administra.

Decreto Supremo Nº 0181, artículos 152 parágrafo II y 164 parágrafo II.



SENAPE
 SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO



DECLARACIÓN JURADA DE BIENES DEL ESTADO DEJURBE

SENAPE, COMPROMETIDO CON LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL SOCIAL



¿QUÉ ES LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES DEL ESTADO?



Es la obligación que tienen las Máximas Autoridades Ejecutivas y los principales responsables del área administrativa de las entidades públicas señaladas en el artículo 3 de la Ley N°1178, de remitir al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, el formulario de inscripción general de los Bienes del Estado que posean y/o administren, bajo la forma de declaración jurada.

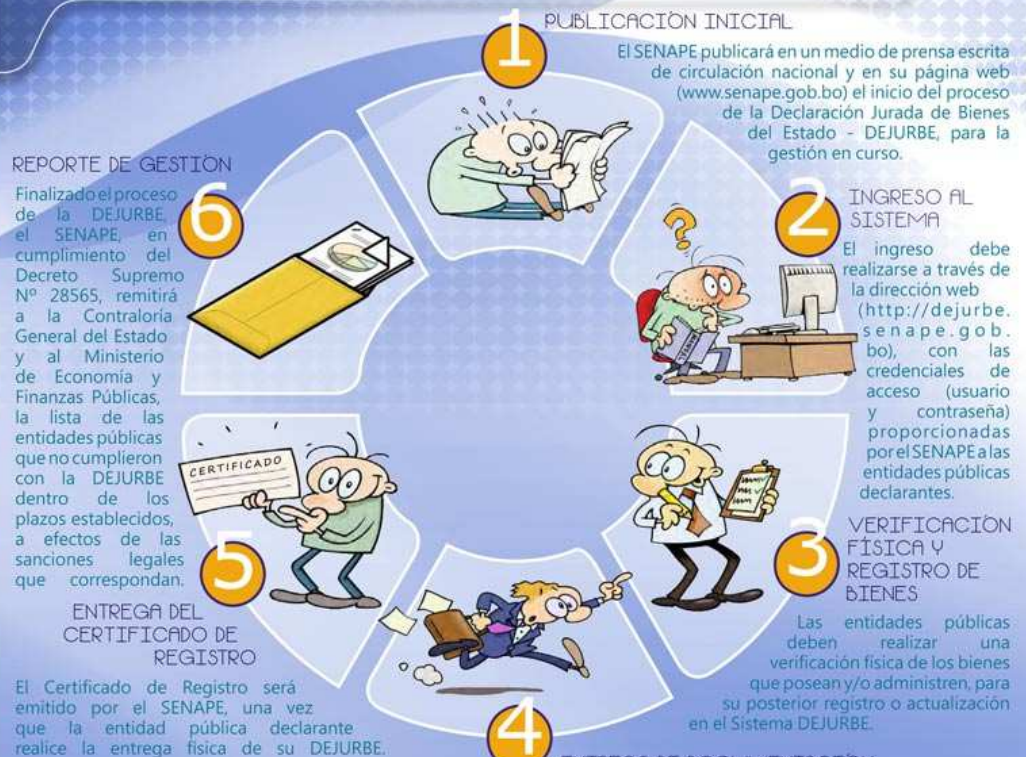
Decreto Supremo Nº 28565, Artículo 15

¿QUÉ ENTIDADES DEBEN REALIZAR LA DEJURBE?



La Declaración Jurada de Bienes del Estado - DEJURBE, es una obligación legal de todas las entidades del sector público, sin excepción alguna: Presidencia, Vicepresidencia, Ministerios de Estado, Tribunal Constitucional Plurinacional, Ministerio Público, Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Banco Central de Bolivia, Autoridades de Control, Regulación y Fiscalización, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Universidades Públicas, Órgano Judicial, Órgano Legislativo y Órgano Electoral, así como los Gobiernos Autónomos Municipales, Departamentales, Regionales e Indígena Originario Campesinos y entidades bajo su dependencia, siempre que se encuentren plenamente reconocidos, organizados y constituidos institucionalmente, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

CICLO DE LA DECLARACIÓN JURADA



Las entidades públicas deberán entregar en la Oficina Central u Oficinas Distritales del SENAPE, un ejemplar impreso de TODOS los formularios generados por el Sistema DEJURBE, debidamente firmados por su Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), Principal Autoridad Administrativa (PAA) y Encargado de Activos Fijos (EAF).

El Certificado de Registro de la DEJURBE, es un requisito establecido por norma para la emisión de las Certificaciones de Inexistencia de Bienes Inmuebles y de Parque Automotor, requeridas para la compra y/o alquiler de Bienes Inmuebles y Vehículos.